



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

INDICE

Presentación	2
Disposiciones Generales	3
Concepto de Evaluación	4
Fundamentos Evaluativos	5
De la difusión del reglamento y del registro de logros	6
Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos (Estrategias de Evaluación, Bases de Evaluación)	7
De los instrumentos evaluativos	8
Características de la Evaluación Escrita	9
Formas de evaluar y comunicar resultados (Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa	10
De la Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación	11
Qué son las Necesidades Educativas Especiales	12
Estrategias de Evaluación Diferenciada(adecuaciones curriculares de acceso)	13
Estrategias de Evaluación Diferenciada(adecuaciones en los objetivos de aprendizajes)	13
Conceptualizaciones de Evaluación Diferenciada	14
Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada	15
Exigencias y Compromisos de la Evaluación Diferenciada	16
Adecuaciones Curriculares de Evaluación Diferenciada para Estudiantes con NEEP	17
La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE	18
De las calificaciones	19
De las calificaciones (Alumnos con faltas prolongadas)	20
De las calificaciones (Número de calificaciones)	21
La asignatura de Religión	22
La asignatura de Orientación	22
Información a los padres	22
De la Inasistencia y atraso a las Evaluaciones	23
De la Inasistencia y atraso a las Evaluaciones, no justificada	24
Actos de mal proceder, deshonestidad o negación a cumplir con los procedimientos Evaluativos	25
De la Eximición	26
De la Promoción y Repitencia	27
De los Logros de Objetivos	27
Aspecto a considerar en el Informe Individual	28
De los Consejos de Evaluación	29
De las Situaciones Especiales	30
De las Situaciones Especiales (Término anticipado año escolar)	31
Actas de registro de calificaciones, Certificados de estudios y Promoción Escolar	32
Disposiciones Generales	33



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

PRESENTACION

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio Edward en los niveles de 1° básico a 8° básico apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67 / 2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica que establece el Decreto N° 83/2015 y 170/2009 sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

Considerando Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, es que el Colegio Edward ha elaborado su Reglamento de acorde con el Proyecto Educativo Institucional, que contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar en concordancia con los lineamientos curriculares vigentes y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.

El Colegio, es un Establecimiento Particular Subvencionado, que pertenece a la Corporación Educacional Edward de Concepción, entidad sostenedora. Imparte Educación Parvularia y Enseñanza Básica. El colegio construye una selección del currículo con fines evaluativos y precisa los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales, valóricos, así como las habilidades que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza.

El sistema de evaluación aplicado deberá proporcionar información útil y continua a los docentes sobre el proceso de aprendizaje y permitirá a los estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances, potencialidades, así como de sus dificultades y errores para superarlos. La evaluación es vista como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos propuestos. Es decir, es una evaluación para el aprendizaje de los alumnos, y no solo es un juicio de qué o cuánto aprendió un estudiante para constituirse en una oportunidad más de formación. Al docente le permite reflexionar sobre su práctica pedagógica orientando la enseñanza, como así mismo, ajustar las planificaciones y estrategias de aprendizaje de los estudiantes a su cargo.

El presente reglamento comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2020 para todos los alumnos matriculados en el Colegio Edward y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será dado a conocer a todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio Edward. Una copia del mismo será enviada al Ministerio de Educación.

Artículo 2.

Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

Artículo 3.

Los estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 4.

La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a. Informe parcial de calificaciones en reuniones de apoderados.
- b. Informe semestral de calificaciones al término de cada período.
- c. Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará dos veces al año.
- d. Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 5.

Los estudiantes deberán ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar, criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en cada una de las asignaturas que curse.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

II.- CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 6.

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y variados escenarios para evidenciar los progresos de aprendizaje.

Tanto en el aprendizaje como en la evaluación, el protagonismo de los estudiantes es fundamental, y en definitiva, es el autor de su propio proceso de aprendizaje. Los docentes proponen los indicadores que dan cuenta de los avances logrados.

Artículo 7.

Conceptos básicos, según decreto 67/2018:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

III- FUNDAMENTOS EVALUATIVOS

Artículo 8

Referentes o estándares previamente establecidos: Los Planes y Programas en vigencia se estructuran sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los alumnos deben desarrollar los cuales están insertos en las Bases Curriculares.

Artículo 9

Referentes específicos: Los constituyen las capacidades y valoraciones propuestos en cada sector de aprendizaje y aquellos establecidos en el PEI de la Unidad Educativa y por sobre todos los referentes previamente establecidos por el docente en su planificación y programación en torno a lo que espera de sus alumnos durante el proceso o en periodos determinados. Los referentes anteriores son los elementos claves para emitir un juicio de valoración de calidad.

Artículo 10

Evaluación de Procesos: Si el aprendizaje es un proceso, la evaluación también lo es, de tal forma que debe estar sistemáticamente presente en todo proceso y no debe ser una fase aislada o terminal, debe predominar la orientación pedagógica más que la reglamentaria, el referente psicopedagógico y que está en concordancia con los propósitos formativos de los nuevos planes y programas en el proceso seguido por los alumnos y su progreso personal en relación a los estándares deseables previamente establecidos. Allí se encuentra el objeto principal de la evaluación y su función más importante.

Artículo 11

Evaluación del desempeño: Para juzgar el desempeño de los alumnos la evaluación debe ser planificada, programada, intencionada, secuenciada, requiere de cambios en los procedimientos para recabar la información de los criterios claramente establecidos y de las evidencias formales para la toma de decisiones más que con fines de calificación.

Artículo 12

Del Período Escolar

El establecimiento funcionará en períodos escolares semestrales, contando con las vacaciones establecidas según calendario escolar MINEDUC.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

Artículo 13

DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL REGISTRO DE LOGROS

a) El presente reglamento ha sido elaborado de acuerdo con el decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación, en su elaboración han participado el equipo de gestión del Colegio, el Coordinador Pedagógico, la Jefatura de UTP y el Consejo General de Profesores. Así mismo, como lo establece el citado decreto para los establecimientos que reciben aportes del Estado, el Reglamento ha sido sancionado por el Consejo Escolar, en el que participan representantes del Consejo de Profesores, del Centro de Alumnos y del Centro General de Padres y Apoderados.

Sin perjuicio de lo anterior, al comenzar el año escolar 2020, se enviará a cada familia un comunicado en el que se explicará la entrada en vigencia del decreto 67 y las implicancias que éste tiene en el proceso de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, dicho comunicado será publicado en la página web y redes sociales del colegio. Durante la primera semana de clases, cada profesor jefe explicará la modalidad de evaluación en base a ponderaciones de notas y otros elementos del Reglamento. En la primera reunión de padres de todos los cursos se difundirá y explicará, el procedimiento de calificación de los estudiantes, en base a ponderaciones; la vinculación entre este proceso y el PEI y la tarea que les corresponde a ellos como primer agente educativo de sus hijos y estudiantes.

b) El profesor responsable de cada asignatura registrará en el libro de clases, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos, así como también, serán subidas a la plataforma digital que para estos fines dispone el Colegio, para informar de dichos resultados a los padres y apoderados. A cargo de la supervisión de este proceso está la Jefatura de UTP.

c) El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro de clases y en la plataforma digital.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

IV.- DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS

Artículo 14

Estrategias de Evaluación.

Las estrategias o tipos de evaluación que se aplicarán en el proceso enseñanza aprendizaje dependerán de la intencionalidad con que se use la evaluación de parte del profesor y del dominio pleno de los procedimientos, técnicas e instrumentos según la realidad de sus alumnos, sin embargo los docentes deben ser consecuentes con el presente reglamento el cual establece una evaluación de criterio basada en referentes o estándares predeterminados para cada instancia, no estableciendo grupos de comparación o determinando resultados en base al rendimiento de los alumnos en particular. La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

Artículo 15

Base de la evaluación

Sobre la base de los Objetivos propuestos en el PEI del Establecimiento, donde se ha optado por una evaluación auténtica, flexible que vaya en ayuda al logro de los aprendizajes en el alumno, por lo que se prescinde de las calificaciones coeficiente 2 en todos los cursos que componen la Unidad Educativa.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

Artículo 16

DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.

- a) Los instrumentos que se podrán usar para evaluar los aprendizajes de los estudiantes son: pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de registro anecdótico, rúbricas, guías de observación, representaciones gráficas, entre otros.
- b) En el caso de instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.
- c) Los criterios de corrección que el docente aplicará a los instrumentos evaluativos deben ser conocidos con antelación por los estudiantes. Una vez corregidos y calificados, todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a ellos.

Artículo 17.

Los docentes a la hora de evaluar considerarán:

- La presentación previa de objetivos claros y precisos
- La confección de pautas de evaluación y presentación de estas pautas a los alumnos.
- La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
- La exigencia de una elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet; así como la entrega de las direcciones y/o bibliografía consultada.

Artículo 18.

Los alumnos respetarán los canales oficiales establecidos al interior del Colegio, para comunicarse con sus profesores de asignatura- en primera instancia-, profesor jefe o coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica que corresponda: para efectuar consultas sobre las evaluaciones.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

CARACTERISTICAS EVALUACION ESCRITA

Artículo 19.

Los instrumentos de Evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier sea el tipo de evaluación deberá explicitar claramente al alumno, la pauta de evaluación que se utiliza para su calificación.

Artículo 20.

El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

V.- FORMAS DE EVALUAR Y COMUNICAR RESULTADOS

Artículo 21

En el establecimiento se llevará a cabo una evaluación permanente y continua del proceso enseñanza-aprendizaje; se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

a) ***Evaluación Diagnóstica:***

Esta se llevará a cabo, cuando se pretenda indagar, especialmente al inicio de determinados procesos, en el grado o nivel de logro de ciertas habilidades que constituyen la base de procesos más complejos

b) ***Evaluación Formativa*** o de proceso, cuando monitorea el desarrollo de habilidades durante un proceso

c) ***Evaluación sumativa:*** cuando pretende recoger evidencia de la adquisición de ciertas habilidades o del logro de ciertos aprendizajes. Es un desafío para los docentes alcanzar una máxima congruencia entre las calificaciones y el nivel de logro de las habilidades que intenciona el currículum nacional, para ello es muy importante evaluar para el aprendizaje y monitorear de manera permanente y adecuar el proceso cada vez que se requiera con la finalidad de que todos los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN

Artículo 22

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

NECEDIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 23

Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- a. Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- b. Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 24

a) ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO

Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).

Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

b) ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.
- Temporalización. Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- Enriquecimiento del currículum. Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
- La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

Artículo 25.

El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes de los niveles de E. Básica que así lo requieran, integrando a la familia.

CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 26.

La diversificación de la enseñanza responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
- b) Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- c) Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 27.

Los estudiantes que pertenecen al PIE serán evaluados de acuerdo a las indicaciones del decreto N°83/2015, en todas las asignaturas del plan de estudio que cursan.

Artículo 28. Para los estudiantes que no pertenecen al PIE es el Director del establecimiento, junto al departamento de Orientación quien autoriza la Evaluación Diferenciada, para quienes lo requieran en una o más asignaturas del plan de estudios.

Artículo 29

La aplicación de la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE) responde a una opción por parte de nuestro colegio declarada expresamente en el Proyecto Educativo Institucional y la incorporación al Decreto N° 170 y la consideración del decreto N°83. Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Los apoderados deberán firmar una Autorización Formal con la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por un especialista, señalando la causa exacta de la Necesidad Educativa Especial. Para este efecto, sólo se considerarán los informes emitidos por especialistas neurólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, educadores diferenciales y psicopedagogos autorizados por el MINEDUC.
- c) Las Profesoras de Educación Diferencial harán llegar dichos antecedentes a la Coordinación del Programa de Integración Escolar y ésta a la coordinadora Técnico Pedagógica. Terminado el proceso de revisión y estudio de los antecedentes, dichos organismos informarán a la Dirección, sobre los casos en particular.
- d) Todos los profesores que trabajen con cursos en los cuales se encuentran alumnos pertenecientes al PIE deberán, en conjunto con la educadora del Programa que corresponda:
- e) Diseñar un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI) y sus criterios de promoción, para los estudiantes que lo requieran.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

f) Realizar Adecuaciones Evaluativas para las Pruebas de verificación de contenidos.

Los alumnos pertenecientes a este programa y que obtengan, durante el proceso anual, calificaciones insuficientes en alguna asignatura podrán recibir retroalimentación por parte de las Educadoras Diferenciales con el propósito de lograr los Objetivos de Aprendizaje Mínimos, si es que así se ha concordado con el profesor/a de asignatura.

EXIGENCIAS Y COMPROMISOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 30

Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada, deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.

Artículo 31

Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

Artículo 32

El Colegio realizará seguimiento del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP

Artículo 33

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 34

Es el profesor de asignatura, en colaboración con el Equipo profesional de Atención a la Diversidad, quien elabora el PACI para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Esto debe ser informado a la Coordinación Pedagógica.

Artículo 35

Según lo establece el decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante, requiere de:

- a) Evaluación diagnóstica individual
- b) Definición del tipo de Adecuación Curricular
- c) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican en el Plan de Adecuaciones Curriculares que debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
 - Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
 - Asignatura(s) en que se aplicarán.
 - Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.
 - Tiempo de aplicación.
 - Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
 - Recursos humanos y materiales involucrados.
 - Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
 - Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
 - Revisión y ajustes del Plan.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

Artículo 36

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

VI.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 37

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** Corresponde a las evaluaciones sumativas que el alumno obtenga durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- **Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre de los respectivas asignaturas.
- **Finales:** Corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales obtenido por los y las estudiantes en cada asignatura.
- **Promedio de calificaciones finales o Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los y las estudiantes en cada asignatura
- En las asignaturas de Educación Tecnológica, Educación Artística, Educación Física, Artes Musicales y Artes Visuales, los y las estudiantes serán evaluados con actividades teórico - prácticas que le permitan demostrar las habilidades y destrezas alcanzadas de acuerdo a sus aptitudes y serán calificados utilizando como instrumentos evaluativos: una pauta de cotejo, rubricas o escala de apreciación, aplicadas clase a clase para registrar los progresos o seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes.
- En caso que el o los estudiantes que hayan realizado un trabajo en forma individual o grupal y no lo presenten en la fecha entregada por el profesor de asignatura siendo todo el grupo responsable de contar con una copia o evidencia del trabajo como respaldo serán evaluados con nota mínima.
- Las tareas enviadas a casa serán individuales, el trabajo en grupo debe ser realizado en el Establecimiento, supervisado y evaluado directamente por el profesor de asignatura.
- El profesor de cada asignatura es y será el único autorizado para cambiar una calificación escrita en el libro de clases, estampando su firma al lado de la nota y comunicando inmediatamente al profesor jefe de curso. Las razones del cambio deberán ser comunicadas igualmente a la U.T.P. (Evaluación) Cualquier otra persona que cambie una calificación incurrirá en falta grave.
- El alumno o alumna que llegue a mediados de semestre sin calificaciones en alguna asignatura de aprendizaje, se le deberá aplicar una evaluación diagnóstica (cualitativa) y se evaluarán los Aprendizajes Esperados calificados en el curso desde su fecha de ingreso.



**COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN**

"Educando para un mundo mejor"

- Los y las estudiantes que durante el primer semestre, no se presenten a clase por tiempo prolongado y por ende no fueron evaluados durante el semestre en alguna asignatura de aprendizaje, quedarán con nota pendiente, debiendo regularizar su situación a más tardar a fines de agosto del año en curso. Siempre y cuando se presente en secretaría el certificado médico correspondiente, antes de la inasistencia del alumno.
- Sin embargo, si él o la estudiante se ausenta por alguna situación de salud que le impida seguir su proceso escolar para el resto del año, avalado con certificación medica, podrá cerrar el año escolar con el primer semestre cursado siempre y cuando la situación sea expuesta ante el consejo de profesores de dicho alumno y la aprobación con resolución por parte de la Dirección del establecimiento.
- En los Promedios Semestrales, Anuales y Finales los valores expresados en centésimos mayor o igual a 0.05 se elevarán a la décima superior y en otro caso se conservará la décima inferior.
- Para efectos de aprobación, en cuanto a puntaje de prueba y nota, se entenderá por "Logro de Objetivos" el desempeño satisfactorio de conductas observables del alumno explicitado en los objetivos específicos medidos en la evaluación.
- En relación al "nivel del logro de objetivos", es decir, porcentaje de alumnos del curso que alcanzan rendimiento aprobatorio inferior, deberá haber un periodo de refuerzo y simplificación de contenido para alcanzar el porcentaje mínimo deseable de aprobación.
- Las calificaciones que los alumnos obtengan en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de socialización del alumno con su entorno.
- Los alumnos del Establecimiento serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas, o actividades de aprendizaje (del Plan de Estudios) en periodos Semestrales, con un número de calificaciones mínimas según los siguientes criterios establecidos y sus correspondientes ponderaciones, logrando así una evaluación más justa y una visión integral del alumno(a).
-



**COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN**

"Educando para un mundo mejor"

- En aquellas asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 2.0 a 7.0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.
- Respecto de la entrega de resultados de las evaluaciones, a los estudiantes, se comunicarán al alumno en un plazo que no exceda de 05 días hábiles de la fecha en que se evaluó. Las evaluaciones serán revisadas por los estudiantes para aclarar dudas, comprobar el puntaje, la calificación obtenida y apelar si corresponde.
- Los docentes tendrán un plazo de 5 días hábiles para registrar las notas al libro de clases luego de la entrega a los estudiantes, además deberá realizar el registro en la plataforma digital.

Artículo 38

En cuanto al número de calificaciones registradas en el libro de clases será como sigue:

- *Para asignaturas con 1 o 2 horas semanales: Mínimo 3 calificaciones semestrales*
- *Para asignaturas con 3 o 4 horas semanales: Mínimo 4 calificaciones semestrales.*
- *Para asignaturas con 5 o 6 horas semanales: Mínimo 5 calificaciones semestrales.*
- *Para asignaturas con 7 o más horas semanales: Mínimo 6 calificaciones semestrales.*



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

Artículo 39

La asignatura de religión será calificada en conceptos (MB, B, S, I) y no incidirá en las evaluaciones semestrales, anuales y promedio general de los alumnos.

CONCEPTO	ABREVIACION CONCEPTO	ESCALA NUMERICA
MUY BUENO	MB	6,0 a 7,0
BUENO	B	5,0 a 5,9
SUFICIENTE	S	4,0 a 4,9
INSUFICIENTE	I	2,0 a 3,9

Artículo 40

Asignatura de orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos. La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo a lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 41

Información a los padres

Para mantener informados a padres y apoderados acerca del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos, las calificaciones les serán comunicadas dos veces en cada semestre, la primera al segundo mes desde el inicio de clases y la segunda al finalizar el semestre, a través de un informe que será entregado en reunión de curso. Si el apoderado no asiste a reunión, será responsabilidad de él, a través de su profesor jefe la obtención de éste. De igual forma, las calificaciones están siempre disponibles para la revisión de los apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico no alcanza el 60% de logro en una o más asignaturas y que han sido identificados durante las Jornadas Técnico Pedagógicas que se realizarán cada 15 días, el profesor jefe o el de asignatura correspondiente, citará al padre, madre o apoderado a una reunión para comunicar la situación académica del estudiante e informarse acerca de otras circunstancias que pudiesen estar incidiendo en dicha situación.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

VII.- INASISTENCIAS Y ATRASOS A EVALUACIONES

Artículo 42

En el caso de la inasistencia de un estudiante que forma parte de un grupo que debía rendir una evaluación, se aplicarán los siguientes criterios:

Los trabajos grupales son instancias de desarrollo a través del trabajo colaborativo, por tanto los contenidos y habilidades trabajados en el encargo que se evaluará deben ser conocidos y abordados por todos los integrantes del grupo y no fragmentados, de manera tal que la ausencia de un integrante no debe significar la imposibilidad del grupo de presentar su trabajo. Por esta razón el resto de los integrantes deberá rendir su evaluación, contando con el criterio de adecuación del docente, que debe considerar, cuando sea pertinente, la ausencia de uno o más integrantes. Esta disposición podrá no aplicarse cuando sea verdaderamente imposible realizar la actividad evaluativa por causa de la ausencia de uno a más estudiantes, situación que deberá ser evaluada por el docente y los estudiantes involucrados. En caso de determinarse la imposibilidad de realizar la actividad, ésta deberá reagendarse y ejecutarse en la fecha determinada, con el grupo completo o parte de él. La situación de los estudiantes ausentes dependerá de si su inasistencia está justificada o no. Si lo está se reagendará y se realizará la actividad de acuerdo con la adecuación que corresponda, pero en ningún caso el producto que el estudiante presente puede ser un fragmento desvinculado del concepto general del trabajo.

Artículo 43

En caso de inasistencia justificada del alumno/a una prueba, el profesor aplicará una nueva evaluación, la que podrá ser escrita u oral según determine cada educador. El colegio determinará la fecha y hora de la realización de las pruebas pendientes de los estudiantes. Para esta organización se debe considerar el siguiente criterio: La inasistencia a una prueba implica que ésta debe ser rendida por el estudiante en la fecha más próxima definida por el colegio. En el caso que un estudiante deba rendir más de una prueba pendiente, por causa justificada, se establecerá un calendario u horario especial para ese caso, visado por Jefatura de UTP. En el caso que un estudiante no se presente a rendir la prueba pendiente en la fecha y hora establecidas, se aplicará el reglamento según sea ésta una inasistencia justificada o injustificada. Se establece que la obligación de solicitar la aplicación o recalendarización de una prueba o evaluación es responsabilidad del estudiante.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

Artículo 44

Para aquellas inasistencias no justificadas a las evaluaciones, el alumno/a será evaluado con nota máxima 5.0, con una exigencia de logro de un 80%. Esta evaluación deberá ser rendida en la clase inmediatamente siguiente a la de la inasistencia; sólo en casos muy justificados el profesor o profesora podrá determinar una nueva fecha para la aplicación de la prueba o evaluación (consignando en el libro de clase esa citación). Si el alumno no se presenta en la fecha recalendarizada y no justifica deberá someterse a la evaluación en la clase inmediatamente posterior a la fecha de recalendarización, esta vez sin posibilidad de recalendarizar, manteniendo la exigencia señalada anteriormente. Se establece que la obligación de solicitar la aplicación o recalendarización de una prueba o evaluación es responsabilidad del estudiante. El alumno que no pueda demostrar motivos justificados su inasistencia, deberá rendir la evaluación con un nivel de exigencia mínimo de 80%, en un plazo máximo de tres días. En ambos casos la evaluación/ trabajo se rendirá el día fijado por la Profesora pertinente.

Artículo 45

Para el caso de la presentación y/o entrega de material de estudio o de trabajo, disertaciones, actividades en clases, etc., éstos deberán ser finalizados y/o entregados en el tiempo establecido por el profesor. El otorgamiento de un plazo adicional por el profesor, incrementará la exigencia a un 75% del puntaje total y el incumplimiento de esta prórroga faculta al docente a evaluar con nota mínima, situación que será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor vía agenda.

Artículo 46

Los alumnos que representen al establecimiento en eventos culturales, deportivos, musicales, artísticos, etc. al ausentarse de evaluaciones calendarizadas, deben informar anticipadamente al profesor de asignatura y UTP, quienes deberán brindar las facilidades para cumplir con ellas en los plazos convenidos.

Artículo 47

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar y rendir su prueba o realizar su trabajo inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 48

Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes durante una jornada en la que se haya calendarizado una evaluación calificada, a no ser que esta evaluación ya haya sido rendida (exceptuando casos de fuerza mayor como fallecimiento o enfermedad).



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

VIII.- ACTOS DE MAL PROCEDER, DESHONESTIDAD O NEGACIÓN A CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

Artículo 49

Los alumnos al momento de rendir sus evaluaciones escritas, no podrán tener a su alcance o sobre su mesa teléfonos celulares, audífonos, computadores, accesorios, estuches, alimentos u otros elementos que puedan distraer o interferir en el correcto desempeño de la evaluación, salvo que el profesor responsable lo autorice.

Artículo 50

Los alumnos no podrán utilizar calculadora o formularios u otros a menos que el profesor de la asignatura lo deje estipulado en las instrucciones de la evaluación. En el caso de autorizarse el uso de calculadora en una evaluación, ésta no podrá ser reemplazada por el teléfono celular.

Artículo 51

El Alumno que sea sorprendido dañando o estropeando un instrumento u objeto de evaluación propia o de sus compañeros, será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor. Las implicancias que esta situación tenga en la calificación del estudiante se resolverá con la UTP.

Artículo 52

El Alumno que sea sorprendido copiando o adulterando una evaluación, será calificado con nota mínima; situación que será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor.

Artículo 53

El Alumno que sea sorprendido entregando información a otro en una evaluación, se le retirará el Instrumento y se le corregirá lo contestado. El profesor anotará la observación correspondiente a la falta en la hoja de vida del alumno, y comunicará al apoderado.

Artículo 54

En el caso de constatare plagio de una tarea, trabajo de investigación, artístico, etc.; el docente procederá a retener el trabajo y evaluar con nota mínima, informando al apoderado y registrando la situación en la Hoja de Vida del alumno.

Artículo 55

Si el alumno se niega a rendir una evaluación en la clase, será calificado con nota mínima, situación que será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor de asignatu



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

IX.- EXIMICIÓN DE ASIGNATURA.

Artículo 56

Tal como lo establece el decreto 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del plan de estudio, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades del estudiante, lo cual será reemplazada por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación.

Artículo 57

En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una evaluación semestral de cualquier asignatura del plan de estudio. Esta franquicia debe ser solicitada por el apoderado en forma escrita al Jefe Técnico del Colegio, en consulta al profesor de asignatura, o profesor jefe correspondiente, a los profesionales pertinentes, quienes resolverán la eximición de evaluación.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

X.- PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los OA de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 58

Respecto de la Asistencia

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento.
- b) Será el director, en conjunto con el jefe técnico consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 59

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de 1° año Básico a 8° año , que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio ponderado igual o superior a 4,5 incluida la asignatura NO aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos de 1° año Básico a 8° año que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio ponderado 5,0 ó superior, incluidas las NO aprobadas.
- d) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Si bien la decisión



**COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN**

"Educando para un mundo mejor"

respecto de la situación de promoción o repitencia de los estudiantes es responsabilidad de la dirección , deberá sustentarse en un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La fuente fundamental para esta decisión la constituyen los informes elaborados por el jefe técnico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

EL INFORME, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO POR CADA ALUMNO, DEBERÁ CONTEMPLAR, A LO MENOS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- El impacto producido de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso de continuidad.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica , sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

XI.- DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 60

Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno del ciclo y del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

Artículo 61

El consejo de evaluación se reunirá al cierre de cada período escolar (Semestral y Anual), ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.

Artículo 62

El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

XII.-DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 63

Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, u otros.

Artículo 64

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial serán resueltos por la dirección del colegio en consulta al profesor jefe del curso. En todo caso se tomarán las medidas y resguardos necesarios para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Artículo 65

- a) Si un estudiante se incorpora al colegio y tenía un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período del año en que llegue al Colegio.
- b) Si el estudiante llega con calificaciones parciales durante el transcurso del primer semestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones como parte del periodo semestral. Su resultado final semestral incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio.
- c) De manera excepcional y en casos muy justificados, la Dirección Académica, en consulta y acuerdo con el correspondiente profesor jefe y la jefatura técnica, podrá autorizar a determinado estudiante para que se ausente parcialmente de la jornada escolar, con la finalidad de desarrollar actividades de crecimiento personal o profundización académica. Si esta situación implica que el estudiante de manera continua no estará presente en determinado horario será su responsabilidad recuperar el contenido desarrollado por sus compañeros, así como acordar con el o la docente respectivo/a el rendimiento de las evaluaciones que se hayan desarrollado en su ausencia. La referida autorización no exime bajo ningún punto de vista y ninguna circunstancia al estudiante del cumplimiento oportuno de sus obligaciones escolares. La solicitud de permiso deberá ser realizada personalmente por el apoderado, ante el profesor jefe, quien planteará la situación a su Coordinación de Ciclo, quien consultará a Dirección Académica para la toma de decisión. De ser autorizada la ausencia, el apoderado deberá firmar un documento en el cual se



**COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN"**

"Educando para un mundo mejor"

compromete a supervisar y exigir a su pupilo el cumplimiento sin atenuantes de sus obligaciones escolares. Este documento se anexará a la carpeta del estudiante administrada por la Dirección de Convivencia Escolar.

- d) En el caso de Educación Física será el apoderado acompañado del certificado médico, quien solicitará en Dirección Académica la eximición del área procedimental de la asignatura, debiendo para ello llenar un formulario específico, acompañando copia de la certificación pertinente. Será el Profesor Jefe el responsable de realizar la tramitación de este proceso ante el profesor respectivo.
- e) Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior serán evaluados en el área actitudinal y conceptual a través de: Participación activa en clases, trabajos de investigación, disertaciones, etc. Estas actividades no afectarán la integridad física del estudiante.
- f) A los alumnos que sean parte de una de las selecciones o que estén representando al establecimiento en distintas actividades deportivas o culturales a nivel competitivo y/o fuera del establecimiento, al momento de rendirse una evaluación calificada, el docente respectivo deberá reprogramar sus evaluaciones, sin afectar el nivel de logro o criterio evaluativo asignado a la evaluación.

Artículo 66

En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas anteriormente, en el presente reglamento, requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la dirección con los antecedentes y documentación que explique la situación
- El director del establecimiento en conjunto con el equipo directivo y jefatura técnica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
- La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

Artículo 67

Al alumno deportista destacado, que tenga sobre un 6,0 de promedio en las diferentes asignaturas, sin considerar la asignatura de Educación Física, se le convalidará su desempeño, asignándole un 7,0 al promedio final en la asignatura de Educación Física y Salud. Para los fines de esta disposición, se entenderá que un deportista destacado es aquel estudiante que ha obtenido en su disciplina deportiva logros a nivel regional o superior, en más de una competencia, ocupando alguno de los tres primeros lugares.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

XIII.- ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 68

Al término de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción.

Artículo 69

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 70

Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, consignarán para cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el promedio general anual, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

Artículo 71

Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción se enviarán al MINEDUC por los medios que estos determinen y con copia a quien corresponda.

Artículo 72

La situación final de certificación de promoción o repitencia de todos los estudiantes deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso.

Artículo 73

El colegio, de toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante. Si requiere una copia, el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 74

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.



COLEGIO "EDWARD
CONCEPCIÓN
"Educando para un mundo mejor"

XIV.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75

Los alumnos del 2º Nivel de Transición serán evaluados de acuerdo a las bases curriculares de la Educación Parvularia 2001 y Decreto 289 del 29/10/2001.

Artículo 76

Las situaciones de evaluación y calificación no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director del Establecimiento en el período escolar correspondiente, con acuerdo del Consejo Directivo y consulta al Consejo General de Profesores.

Artículo 77

El Colegio "Edward", como opción educativa elegida por los padres y apoderados que han depositado su confianza y compromiso en los objetivos educativos y formativos de nuestra institución, desea satisfacer las legítimas expectativas de esas familias que eligieron nuestro proyecto educativo. En este proceso de exploración, reflexión, experimentación, rectificación y mejoramiento constante, queremos ser debidamente claros y oportunos para comunicar a un alumno y su familia, el momento en que sentimos que no estamos logrando con ese alumno, nuestros objetivos y que por lo tanto es su proceso personal de desarrollo y crecimiento el que se ve entorpecido, y por otra parte, la permanencia de este alumno afecta negativamente las posibilidades de logro de objetivos institucionales por parte del grupo y de la propia comunidad escolar.

Lo anterior nos lleva a especificar aquellas situaciones de rendimiento académico, que podrían determinar la no-renovación de matrícula para un alumno en nuestro Colegio por parte de la Dirección, asesorada por el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, como es el caso de Repitencia de curso por segundo año consecutivo.

